

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, con la respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal, sobre los gastos de experticia para la toma de muestra de sangre para la prueba de ADN.

Se deja constancia que el día 17 de diciembre de 2021, se celebra el día del Poder Judicial y no corren términos, igualmente que la vacancia judicial para los juzgados de familia, corrió desde el día 20 de enero de 2021, hasta el 10 de enero de 2022, inclusive.

Para proveer

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).-

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022). –

Auto:	62
Actuación:	Impugnación / Investigación de Paternidad
Demandante:	Dennis Fernando Olave
Demandado:	Floresmiro Figueroa Gutierrez y Otro
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00396-00
Providencia:	Auto pone en conocimiento

La Asistente Forense, de la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, presenta la relación de los costos de la toma de Fluidos (sangre), para análisis de ADN, para el demandante señor DENNIS FERNANDO OLAVE, residente en España, y los demandados FLORESMIRO FIGUEROA GUTIERREZ, padre reconociente y ROEISON FIGUEROA OROZCO, como presunto hijo biológico que fueron emitidos por la Unidad Regional Administrativa y Financiera.

Igualmente informa que el costo a de la experticia a cancelar es de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/TE (\$1.571.000) que deberán ser consignados a la cuenta corriente N° 309-10018848-0, BANCO BBVA, a nombre del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, indicando Nombre y apellidos Completos, documento de identidad, dirección completa y número telefónico del depositante.

Después de realizada la consignación, deberá allegar copia de la consignación al Juzgado, para remitirla al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, regional Sur Occidental, con el fin que se fije fecha y hora para la toma de las muestras.

En consecuencia, se pondrá en conocimiento de las partes la liquidación presentada, se ordenará al demandante DENNIS FERNANDO OLAVE, proceda a realizar el pago de los gastos de experticia, para fijar la fecha y la hora de la toma de muestras para la toma de muestras en el exterior.

Y se requerirá a la partes para que actualicen, la información de notificaciones personales, esto es señalando el domicilio, dirección de residencia, número telefónico, número de teléfono móvil, correo electrónico y demás cañales digitales en dónde se pueda establecer comunicaciones en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Una vez fijada la fecha y hora para la toma de muestra y actualizada los datos de las parte se dispondrá a remitir el oficio petitorio, el FUS y exhorto dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando la realización de la prueba, documentos que deberán enviarse al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá al Laboratorio de Genética Convenio, para gestionar el Kit para toma de muestra ante la Cancillería, el cual su vez lo remitirá al Consulado correspondiente para la respectiva toma de muestras.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO. – PONER en conocimiento de las partes la liquidación de costos de experticia, toma de muestras para análisis de ADN, presentada por el Grupo Regional de Ciencias Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Sur Occidental.

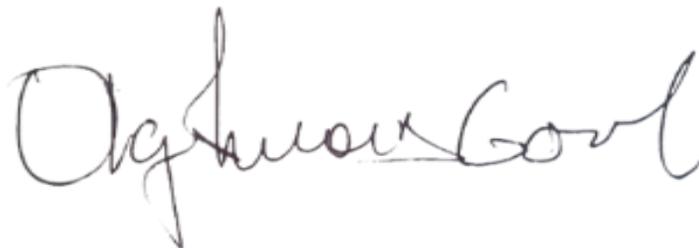
SEGUNDO. - ORDENAR al demandante, señor DENNIS FERNANDO OLAVE, proceda a realizar el pago de los gastos de experticia, para fijar la fecha y la hora de la toma de muestras para la toma de muestras en el exterior.

TERCERO. - REQUERIR al demandante señor DENNIS FERNANDO OLAVE y a los demandados FLORESMIRO FIGUEROA GUTIERREZ y ROEISON FIGUEROA OROZCO, para que suministren el domicilio, dirección de residencia, número telefónico, número de teléfono móvil, correo electrónico y demás cañales digitales en dónde se pueda establecer comunicaciones en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO.- Una vez fijada la fecha y hora para la toma de muestra y actualizada los datos de las parte se dispondrá a remitir el oficio petitorio, el FUS y exhorto dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitando la realización de la prueba, documentos que deberán enviarse al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en Bogotá al Laboratorio de Genética Convenio, para gestionar el Kít para toma de muestra ante la Cancillería, el cual su vez lo remitirá al Consulado correspondiente para la respectiva toma de muestras.

NOTIFIQUESE. -

JUEZA

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ